



EL REY.

CON motivo de haber tenido á bien mandar el Se-
 ñor Rey mi Padre (que sea en gloria) en Real Cédula
 de veinte y uno de Octubre del año de mil setecientos
 ochenta y uno, se formase una Junta en la Ciudad de
 Antequera de Oaxaca para averiguar los Diezmos, y de-
 mas obvenciones que perciben los Curas del Estado y
 Marquesado del Duque de Terranova, ocurrieron al Cor-
 regidor de ella las dudas de quien debia presidir las Jun-
 tas , que se mandaban formar al intento, votar en ellas,
 y autorizar lo que se determinase , lo qual hizo presente
 al Superior Gobierno de México ; y exâminado el asunto
 por aquel Real Acuerdo , conformándose con lo que éste
 propuso , determinó el Virrey se previniera al nominado
 Corregidor , y recomendase al Reverendo Obispo de
 aquella Diócesis el cumplimiento de lo resuelto en otra
 Real Cédula de veinte y uno de Enero de mil setecien-
 tos setenta y dos , acerca del modo en que se habian de
 disponer y formar semejantes Juntas, haciendo á uno, y
 otro (como se practicó) el mas estrecho encargo sobre
 ello ; y visto en mi Consejo de las Indias con lo que al
 propio tiempo representó con Testimonio Don Ramon de
 Posada y Soto , Fiscal de mi Real Hacienda en México ,
 en Carta de veinte y seis de Noviembre de mil setecien-
 tos ochenta y quatro , y lo que con presencia de los an-
 tecedentes expuso mi Fiscal , y consultádome sobre ello
 en quatro de Junio de este año : he resuelto declarar (co-
 mo por esta mi Real Cédula declaro) que en las Juntas
 en que concurra Virrey , Presidente ó Gobernador , que
 ten-



tenga el ejercicio de mi Vice-Patronato, ha de presidirlas, aunque asistan á ellas como Vocales los Prelados Eclesiásticos; en cuya consecuencia ordeno y mando á mis Virreyes, Presidentes, Regentes, Audiencias, y Gobernadores de mis Dominios de las Indias, é Islas Filipinas, y de Barlovento; y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de aquellos distritos, que cada uno en la parte que respectivamente les tocare, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar la expresada mi Real deliberacion puntual y efectivamente, segun y en la forma que va referido, por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y nueve. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor = Antonio Ventura de Taranco. = Señalada con tres rúbricas.

Es Copia del Original, de que certifico. México diez de Febrero de mil setecientos noventa.

Bonilla.



Que en las Sumas debe preceder el Virrey, Prorreal y Gobernador, que
tenga el Real Vice Patronato, aunque concurren a ellas los Prolados.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



